



23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

04 de marzo del 2020

**DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-012-2020.**

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. Cesar Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica, emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PRON-012-2020, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2020) relativo a los trabajos de: "PAVIMENTO ECONÓMICO DE AVENIDA PARMENIDES, DESDE CALLE SOCRATES HASTA CALLE ESQUILO, EN LA COLONIA POPULAR CENTINELA."

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en fecha 24 de enero de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de autorización de recursos con número PRON20/003, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública número: LP-MXL-PRON-012-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 04 al 07 de febrero del 2020, se efectuó la etapa de calificación de solicitantes para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se efectuó la junta de aclaraciones, para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 17 de febrero de 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR IVA.)
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 431,198.19
DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 463,333.42
CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.	\$ 514,043.90
ARRENDADORA DE PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V.	\$ 517,224.35
INGENIERÍA XTREMA, S.A. DE C.V.	\$ 606,559.81

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

### ANÁLISIS PREPARATORIO

#### I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

POSICIONAMIENTO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR IVA.)
PRIMERO	ARRENDADORA DE PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V.	\$517,224.35

#### II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLE.

La propuesta de la empresa **COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por los siguientes motivos: en la integración del documento 15. B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS, no considera el Impuesto

Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) en su cálculo para el análisis del factor del salario real y el del salario real integrado.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**15. B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:**

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutaran los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro social (anexar copia del documento vigente a la fecha en que se lleva a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

a) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

En la integración del documento 15D referente a "Análisis De Precios Unitarios", realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que, en el concepto número: 9.- *Suministro Y Colocación De Carpeta De Concreto Asfáltico De 4 Cms. De Espesor Compactos*; no considera el abudamiento en el suministro por lo que la cantidad de carpeta es insuficiente, entre otros.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.1.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL "LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA LAS SITUACIONES SIGUIENTES:**

l) *Que cuando se estipule que el pago de los diversos conceptos de trabajo se harán al precio que se fije en el contrato para la unidad de trabajo terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios influyan por razón del costo indirecto, costo del financiamiento y cargo por utilidad, los datos tales como: clasificación y abudamiento de los materiales, disposición de los estratos y otras características que ha proporcionado la "Convocante" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del "Licitante" juzgar todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resultaran diferentes en realidad a como lo considera el proponente, la diferencia no justificará reclamación alguna del "Contratista" en cuanto a los precios unitarios.*

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo: en la integración del documento **DOCUMENTO No.4.-CARGO POR UTILIDAD**, el análisis de utilidad determina dos porcentajes diferentes, esta dependencia realizó el cálculo correspondiente a este rubro para verificar el porcentaje aplicado por el licitante, determinando que existe un error toda vez que el licitante utiliza para los cálculos de su propuesta el porcentaje de utilidad propuesto en lugar de utilizar el porcentaje que da como resultado final al realizar las operaciones algebraicas pertinentes, por lo que el porcentaje utilizado por el licitante en su propuesta es incorrecto.

**DOCUMENTO No.4.-CARGO POR UTILIDAD:**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")

El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo: en la integración del documento **15D** referente a "**Análisis De Precios Unitarios**", realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que, en los conceptos #10 referente a *bajada pozo de visita hasta nivel inferior de la capa subrasante* y #11 referente a *bajada de válvula de seccionamiento tipo compuerta vástago fijo* no elabora el desglose de materiales para la construcción de tapa de madera, entre otras observaciones en sus precios unitarios

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.1.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL "LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA LAS SITUACIONES SIGUIENTES:**

l) *Que cuando se estipule que el pago de los diversos conceptos de trabajo se harán al precio que se fije en el contrato para la unidad de trabajo terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios,*

independientemente de lo que dichos precios influyan por razón del costo indirecto, costo del financiamiento y cargo por utilidad, los datos tales como: clasificación y abundamiento de los materiales, disposición de los estratos y otras características que ha proporcionado la "Convocante" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del "Licitante" juzgar todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resultaran diferentes en realidad a como lo considera el proponente, la diferencia no justificará reclamación alguna del "Contratista" en cuanto a los precios unitarios

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

a) Que, en los análisis detallados de precios unitarios, no desglosen los costos de materiales, mano de obra y equipo y/o utilicen lotes.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **INGENIERÍA XTREMA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por los siguientes motivos: en la integración del documento **DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO**, realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que, el porcentaje del financiamiento es incorrecto en el procedimiento. Calcula el anticipo y la amortización sobre el costo directo más indirecto, debiendo ser sobre el monto total de la obra.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley").

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica de forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos quincenales no corresponden a los avances programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, la proposición será desechada.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Respecto al documento **DOCUMENTO 15. A.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE MATERIALES**, no incluye el escrito solicitado, en su lugar anexa

explosión de insumos de maquinaria y equipo, incumpliendo lo solicitado por la convocante.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

DOCUMENTO 15. A.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE MATERIALES:  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) e inciso (f), punto 1 de la "Ley").

El "Licitante" presentara una relación de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos anotando la descripción, unidad de medida, cantidad, costo unitario e importe; ordenando de mayor a menor el listado basado en los importes obtenidos, así como el importe total de la explosión de insumos.

*4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:*

a) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

*4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;*

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

No coincide el salario real del operador presentado en el documento *DOCUMENTO 15. C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO*, con el presentado en el documento *DOCUMENTO 15. B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIO*.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

*4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:*

a) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

*4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;*

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

RESULTADO

En función del comparativo final de solvencias obtenido, se emite el siguiente dictamen para fallo: Se declara como licitante ganador a: **ARRENDADORA DE**

5

**PROYECTOS ACERO, S.A. DE C.V.**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: **\$517,224.35 M.N. (quinientos diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos 35/100 moneda nacional)**, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY  
WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"

LIC. ALBERTO IBARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"

ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ  
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv